



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 29 de julio de 2020

Número 5575-I

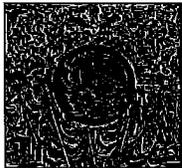
## CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

## Anexo I

Miércoles 29 de julio



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

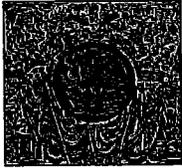
Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa de mérito y de los trabajos previos de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", Incluye los argumentos principales de los razonamientos que tuvo el Diputado proponente para plantear la expresión Legislativa de mérito, así como la necesidad de incorporar al elenco normativo del país el proyecto de Decreto que se analiza.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta.

### ANTECEDENTES

1. En la Sesión Plenaria celebrada en la Comisión Permanente del día 17 de junio de la presente anualidad, el Diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA, de esta LXIV Legislatura presentó una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

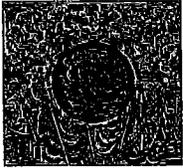
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

### **UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

2. En la misma fecha la multicitada Iniciativa fue turnada a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 22 de junio de 2020 con número de expediente No. Expediente: 0233-2CP2-20 de la Dirección General de Apoyo Parlamentario, incluyendo el correspondiente Análisis Técnico Preliminar, se notificó el turno a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de marzo del año en curso, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, y en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Con fecha 21 de julio de 2020 se recibieron en esta Comisión, escritos relativos a esta iniciativa, suscritos por los siguientes Diputados Integrantes de esta Comisión, mismo que fueron turnados de inmediato a todos los integrantes:
  - a. Diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez del Grupo Parlamentario de MORENA, adicionando y precisando conceptos en las consideraciones y modificando la redacción final del texto propuesto originalmente.
  - b. Diputado Juan Carlos Villareal Salazar del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que presentó varias observaciones en el sentido de no limitarse al aspecto de salud, la certeza de armonía con Tratados Internacionales, la incidencia con la competitividad de fabricantes y proveedores nacionales, sobre la investigación de mercado, entre otros, y se consideró integrarlos al cuerpo y sentido del Dictamen y otros ya resueltos.
  - c. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien no concuerda con la iniciativa presentada, solicita que se posponga su discusión hasta en tanto concluya el Parlamento Abierto sobre Leyes de Adquisición,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Arrendamientos, Servicios Públicos y de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, y propone un texto alternativo de adición a la parte relativa de la iniciativa en cuestión.

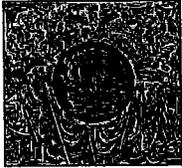
- d. En el marco del Parlamento Abierto sobre Leyes de Adquisición, Arrendamientos, Servicios Públicos y de Obras Públicas y Servicios, se presentaron dos opiniones en el objeto de la iniciativa que se analiza:
  - i. El Ing. Rafael Gual Cosío, Director General de la Cámara de la Industria Farmacéutica con fecha 3 de julio de 2020, donde señala riesgos de apertura de otro mecanismo de compra, privilegiar compras internacionales y aspectos de inconstitucionalidad, mismos que estimamos se resuelven en la justificación de la iniciativa y en los considerandos del decreto.
  - ii. Lic. Víctor Manuel Pérez Martínez, que se pronuncia en contra de esta forma de compras internacionales pues presenta muchos riesgos, lo cual estimamos se subsana con el cuerpo de razonamientos expuesto en las consideraciones.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Se argumenta en la multicitada Iniciativa que la salud es entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social de la población, también que es un valor fundamental en la vida de todo ser humano y sobre todo que es una condición esencial para su bienestar, así como uno de los pilares en los que cualquier Estado debe sustentar su crecimiento y desarrollo.

Se refiere que nuestro país reconoce en el artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que:

*...toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

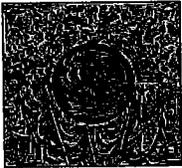
Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo en la tesis de jurisprudencia: “que el derecho a la salud, entre varios elementos, comprende: el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y 2 niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas<sup>1</sup>

Abunda en el mismo sentido, que el Pleno de nuestro máximo tribunal sostuvo en la tesis de jurisprudencia, sobre el rubro Salud:

**SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.**

*La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social; que son servicios básicos de salud, entre otros, los consistentes en: a) la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a las actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud para cuyo efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud. Deriva de lo anterior, que se encuentra reconocido en la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, el que tal garantía comprende la recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de*

<sup>1</sup> Novena Época, Primera Sala, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de 2009, materia administrativa, tesis: 1a./J. 50/2009, Página: 164.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

*una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que obste a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual, y del deber de proporcionarlos por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos<sup>2</sup>*

Derivado de lo anterior, el Diputado promovente, afirma que es posible advertir con claridad la obligación que el Estado tiene de implementar las medidas idóneas que le permitan garantizar de manera efectiva la disponibilidad de los medicamentos necesarios para brindar los servicios de atención médica que requiere la población, pues como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, un sistema de salud que funcione debidamente tiene que posibilitar un acceso equitativo a productos médicos esenciales, vacunas y tecnologías de calidad garantizada, seguros y costo eficaces, así como su utilización científicamente racional y costo eficaz.<sup>3</sup>

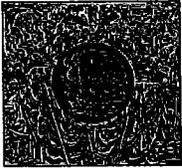
Además, se destaca en la iniciativa que el tema no es menor, si se toma en cuenta lo expuesto en el Informe de 2012 del Grupo de Tareas sobre el desfase en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, "La alianza mundial para el desarrollo: pasar de las palabras a los hechos Objetivo de Desarrollo del Milenio 8", en el que se señala que la accesibilidad y la capacidad para sufragar medicamentos esenciales en países en desarrollo han mejorado muy poco en los últimos años. Tan solo el 51,8% de los establecimientos de salud públicos y el 68,5% de los privados de estos países pueden ofrecer a sus pacientes medicamentos esenciales. Los precios de los medicamentos esenciales disponibles suelen ser varias veces superiores a los precios internacionales de referencia.<sup>4</sup>

Es por eso que se asume la importancia de tomar en consideración, que existen organismos intergubernamentales internacionales que ponen a disposición de sus

<sup>2</sup> Novena Época, Pleno, tesis aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de 2000, materia constitucional, tesis P. XIX/2000, página 112.

<sup>3</sup> <https://www.who.int/healthsystems/topics/es/>

<sup>4</sup> [https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/mdg8report2012\\_spw.pdf](https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/mdg8report2012_spw.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

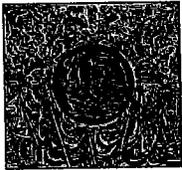
Estados Miembros participantes, diversos mecanismos de cooperación internacional cuya finalidad es precisamente generar condiciones que propicien un abasto eficiente y a costos razonables de los insumos para la salud que se requieren para la prestación de los servicios de atención médica antes referidos, **sin detrimento de la calidad, seguridad y eficacia de éstos.**

Por ello, el Diputado promovente, está convencido que algunos de los beneficios que otorgan los mecanismos mencionados son garantizar el suministro continuo y fiable; permitir un acceso fácil y sostenible a líneas de crédito; proporcionar insumos y productos relacionados seguros, efectivos y de alta calidad; crear economías de escala que permiten las compras a granel a un precio más bajo; apoyar a la eliminación y la reducción de las enfermedades prevenibles por vacunación; proporcionar un punto único de acceso a varios países y territorios; facilitar la planificación de la producción; así como garantizar el pago oportuno y la demanda sostenible.

Arguye que, en el continente americano, destacan el Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, ambos constituidos en el marco de la Organización Panamericana de la Salud. El primero de ellos, como un mecanismo para el suministro de vacunas, jeringas e insumos relacionados, cuyo establecimiento data de 1977, que ha favorecido a los Estados Miembros del referido organismo internacional que se han adherido a dicho mecanismo, en la reducción de costos del suministro de los referidos bienes, al garantizar el acceso a vacunas **de alta calidad al precio más bajo**, pues al consolidar las órdenes de diversos países, se propicia una economía de escala que favorece este objetivo, ello considerando además que los insumos que se adquieren son **precalificados en todos los casos por la Organización Mundial de la Salud**, lo que asegura su calidad, seguridad y eficacia. Además, este mecanismo contempla el acceso a una línea de crédito a los países adheridos.<sup>5</sup>

Se expone también que, en el continente americano, destacan el Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y el Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, ambos constituidos en el marco de la Organización Panamericana de la Salud. Y que El primero de ellos, como un mecanismo para el suministro de vacunas, jeringas e insumos relacionados, cuyo establecimiento data de 1977, que ha favorecido a los Estados Miembros del

<sup>5</sup> Los procedimientos operativos de este mecanismo de cooperación internacional están disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/RF-OperatingProcedures-s.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

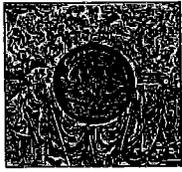
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

referido organismo internacional que se han adherido a dicho mecanismo, en la reducción de costos del suministro de los referidos bienes, al garantizar el acceso a vacunas **de alta calidad al precio más bajo**, pues al consolidar las órdenes de diversos países, se propicia una economía de escala que favorece este objetivo, ello considerando además que los insumos que se adquieren son **precalificados en todos los casos por la Organización Mundial de la Salud**, lo que asegura su calidad, seguridad y eficacia. Además, este mecanismo contempla el acceso a una línea de crédito a los países adheridos

En el caso del Fondo Rotatorio Regional para la adquisición de productos estratégicos en salud pública, éste fue establecido en el año 2000, como un mecanismo regional de cooperación técnica para compras conjuntas de medicamentos esenciales y suministros estratégicos de salud pública, que constituye un componente central de la estrategia de la Organización Panamericana de la Salud para avanzar hacia la salud universal, a través del cual, se fortalecen los sistemas de gestión de suministros estratégicos, brindando cooperación técnica para planificar la demanda, garantizar el uso racional y evitar desabastecimientos en los países de las Américas.

Este mecanismo representa significativos beneficios para los estados adheridos al mismo, debido:

- (i) a las ventajas potenciales que derivan de la economía a escala, pues a través de este mecanismo se consolida la demanda de múltiples países y se convoca a licitaciones internacionales (bajo las reglas del propio Fondo) para adquirir suministros de calidad asegurada y a precios bajos;
- (ii) la calidad asegurada de los insumos, ya que los productos que se adquieren a través de este mecanismo son precalificados por la Organización Mundial de la Salud y registrados ante las autoridades reguladoras nacionales de medicamentos de referencia de la Región o evaluados a través de procesos internos para el aseguramiento de la calidad,
- (iii) a que se dispone de una cuenta de capitalización que brinda créditos libres de intereses a los países que lo necesiten, y
- (iv) se tiene acceso a productos de disponibilidad limitada, pues se pueden adquirir tratamientos de segunda línea para la tuberculosis,



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

medicamentos para enfermedades desatendidas o antirretrovirales pediátricos y otros insumos de disponibilidad limitada<sup>6</sup>

Plantea de manera contundente que en el caso de México, aún y cuando el pasado 28 de noviembre del 2019, el Secretario de Salud Jorge Alcocer Varela firmó un acuerdo de colaboración interinstitucional para su participación en los fondos mencionados, en tal virtud sostiene que **a la fecha, no es posible acceder a estos mecanismos de cooperación internacional**, pues como el propio instrumento internacional referido lo reconoce, su aplicación está condicionada a la reforma que se realice a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello en virtud de que esta modalidad de contratación **no se encuentra prevista de manera expresa en nuestro orden jurídico nacional**, como a continuación se explica.

En términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Carta Magna:

...

*las adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra **que realicen la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de*

- (i) **licitaciones públicas** mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y*
- (ii) cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

<sup>6</sup> Los procedimientos para el funcionamiento de este mecanismo de cooperación internacional están disponibles en liga electrónica siguiente:  
<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Procedimiento%20Operativos%20Fondo%20Estrategico%20-%20Junio%202010.pdf>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Adicionalmente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del artículo 134 Constitucional, prevé en su artículo 26, que:

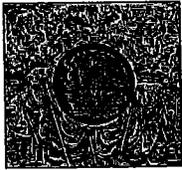
*Las dependencias y entidades pueden seleccionar de entre tres tipos de procedimientos, **licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa**, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

El citado precepto legal establece que, por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

Refiere que, conforme a lo señalado en la referida disposición legal, así como a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la misma Ley, la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa, son procedimientos de contratación que pueden llevarse a cabo **por excepción** exclusivamente en los casos así autorizados en los dos últimos preceptos citados, **conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la referida Ley y su Reglamento.**

Advierte que, para acceder a los Fondos con mecanismos de cooperación internacional, se deben suscribir acuerdos interinstitucionales con los organismos intergubernamentales internacionales en términos del artículo 2, fracción II, de la Ley Sobre la Celebración de Tratados y posteriormente, el organismo intergubernamental lleva a cabo, **conforme a su normatividad**, el procedimiento de licitación.

Cabe mencionar que, los organismos intergubernamentales no son los proveedores, sin embargo, son los responsables con quienes los Estados Miembros suscriben los acuerdos correspondientes para acceder a los insumos para la salud, haciendo que el procedimiento de compra sea diferente y específico. Asimismo, dichos organismos internacionales no son sujetos a la normatividad interna de cada



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

país miembro, por lo que, éstos deben adherirse a los procedimientos de compra que establecen los mecanismos de cooperación internacional.

Como puede observarse, los procedimientos vigentes, al no contemplar esta modalidad para la adquisición de bienes y servicios, hacen que exista una imposibilidad jurídica de someterse a los procedimientos de compra que se establecen en los referidos mecanismos de cooperación internacional, a pesar de los beneficios tangibles que se obtienen de los mismos.

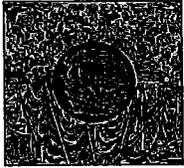
Razón por la cual, se estima que resulta de una imperiosa necesidad el modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de generar la base legal que permita acceder a los mecanismos internacionales, como una opción más para la adquisición de bienes y servicios para la salud, sin detrimento de cumplir con el mandato constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, permita el acceder; pues la adquisición de bienes y servicios para la salud a través de los organismos intergubernamentales internacionales deberá efectuarse, siempre y cuando; el resultado de la **investigación de mercado** correspondiente justifique y asegure que dichos mecanismos efectivamente lograrán que se obtengan las mejores condiciones disponibles.

Con ello, además de asegurar que las adquisiciones cumplan con los principios constitucionales, se garantizará la participación de proveedores nacionales, toda vez que en caso de ser ellos quienes ofrezcan las mejores condiciones, las entidades y dependencias estarán obligadas a contratar sus servicios, en los términos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia, con la reforma propuesta, México amplía las posibilidades a su disposición para adquirir los medicamentos y vacunas de alta calidad a bajo costo que necesitan los y las mexicanas y para que el derecho a la salud sea una realidad mediante el acceso universal a servicios de salud y medicamentos gratuitos con transparencia, eficiencia y calidad.

### CONSIDERACIONES.

**Primera. Competencia.** Que la Cámara de Diputados es competente para conocer la iniciativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

con los artículos 109, primer párrafo, 110, 111 y 113 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando el trámite correspondiente con base en el artículo 158 numeral IV del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo. Competencia.** Que esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar los asuntos planteados en el apartado de antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Tercera. Análisis de Constitucionalidad.** Que la Constitución Política de todo Estado de Derecho es la máxima expresión jurídica que le da sustento y legitimidad a todo el orden jurídico. En dicha Carta Magna se encuentran depositadas las aspiraciones y demandas de la sociedad.

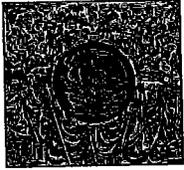
El artículo 4 de nuestra Carta Magna señala el derecho a la salud para los mexicanos:

“ ...

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

Como se advierte del precepto transcrito se determina que toda persona (humana), tiene derecho a la protección de la salud, por lo tanto, *a contrario sensu*, el Estado tiene la obligación ineludible de propiciar y proteger la salud de los gobernados. Lo anterior se concreta a través de un sistema de salud, mismo que tendrá por orientación el bienestar social.

Adicionalmente la sociedad anhela instituciones fuertes, que brinden seguridad y armonía social, pero que también tengan la sensibilidad y voluntad política para



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEYES DE INICIATIVA

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

interpretar en su justa dimensión las necesidades del pueblo, propiciando su satisfacción y con ello protegerlo.

Desde luego sostenemos la tesis que cuando un país tenga la capacidad operativa de dar cobertura total o plena a los servicios sanitarios que requiere el sector social se inhibirán y neutralizarán por antonomasia las desigualdades sociales.

Por su parte el artículo 134 de nuestra Carta Magna señala:

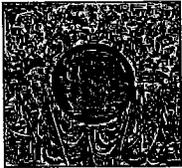
*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

*El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

*instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

...

...

...

...”

Ahora bien, con base en lo anterior, el párrafo que se propone añadir claramente señala que la licitación seguirá siendo el procedimiento que debe agotarse por regla general y sólo en caso de que la investigación de mercado concluya que dicho procedimiento no es la vía idónea para asegurar las mejores condiciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se podrán comprar los insumos con los Organismos Intergubernamentales Internacionales conforme a los mecanismos previamente establecidos con estos. Es decir, el nuevo procedimiento será un procedimiento de excepción, tal y como lo contempla el texto Constitucional antes transcrito, especialmente en el párrafo cuarto.

De igual forma, conforme ya establecido en las leyes y reglamentos de la materia, se realizan las prácticas de rendición de cuentas que se establecen en el párrafo segundo de este ordenamiento constitucional.

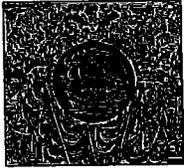
Como podemos observar la propuesta planteada por el Diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA de esta LXIV Legislatura, es constitucional toda vez que guarda congruencia con nuestra carta magna y busca maximizar los derechos de los mexicanos y las mexicanas.

**Cuarta.** Que un fenómeno de salud humana, inesperado e imprevisible, se presentó en el mundo y en México en el año 2020: el COVID-19.

**Co rona. Vi rus. D isease** (enfermedad en inglés) y apareció en el año 2019.

También se conoce como: SARS-CoV-2 (Síndrome Respiratorio Agudo Severo) pues es el segundo que se presenta en el mundo.

El director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró el 11 de marzo de 2020:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“La OMS ha evaluado este brote durante los últimos días y estamos profundamente preocupados, tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción...

Es por ello que hemos decidido decretar el estado de pandemia...

**Esta no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que cada sector y cada individuo deben participar en la lucha...”<sup>7</sup>**

El 13 de julio de 2020, el mismo director general de la OMS, declara:

“El virus sigue siendo el enemigo público número uno, pero las acciones de muchos gobiernos y ciudadanos no son consecuentes...

Todos tenemos la esperanza de que haya una vacuna eficaz, pero debemos centrarnos en utilizar las herramientas que tenemos ahora para suprimir la transmisión y salvar vidas...

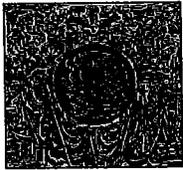
Debemos llegar a una situación sostenible en la que tengamos un control adecuado de este virus sin necesidad de detener nuestras vidas por completo, sin tener que ir dando tumbos de un confinamiento al siguiente; las repercusiones de esta situación son enormemente perjudiciales para las sociedades...

**En general, no estábamos preparados, pero debemos usar todas las herramientas a nuestro alcance para controlar esta pandemia. Y tenemos que hacerlo ahora mismo...”<sup>8</sup>**

Hoy, (15 de julio de 2020) este es el balance general mundial del coronavirus:

<sup>7</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> (Negritas nuestras)

<sup>8</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---13-july-2020> (Negritas nuestras)

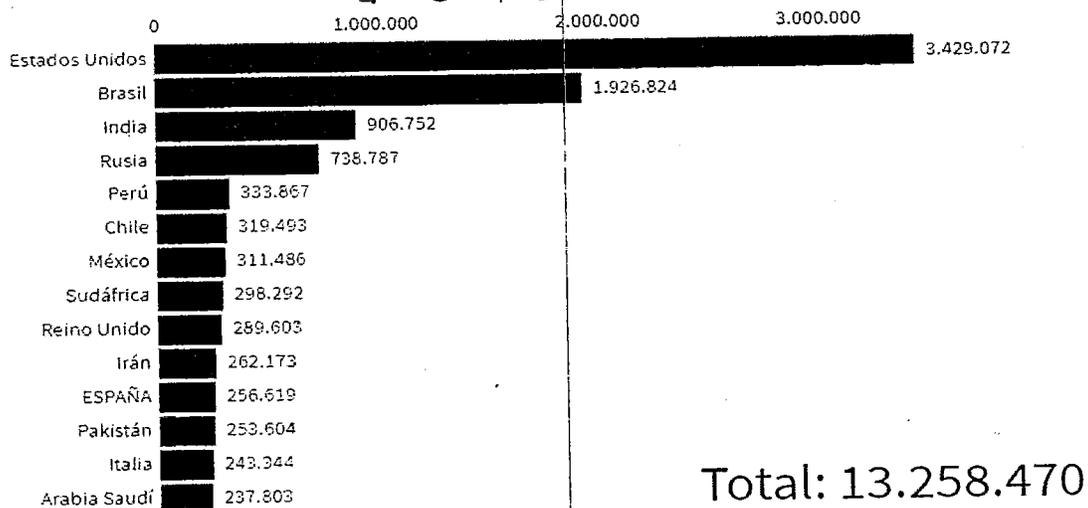


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

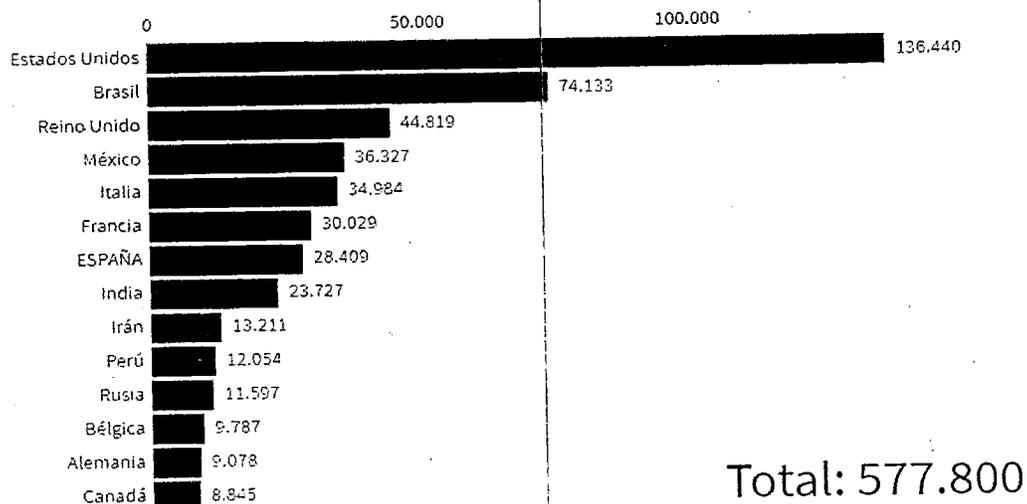
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Más de 13,2 millones de casos de contagio registrados, más de 577.000 muertos registrados en todo el mundo, y estos son los países con mayores contagios y con mayores defunciones: <sup>9</sup>



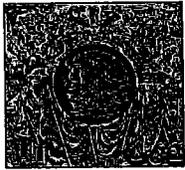
FUENTE: Elaboración propia, OMS, JHU CSSE



FUENTE: Elaboración propia, OMS, JHU CSSE

**Quinta.** Que, en el caso de nuestro país, México, el primer caso de Coronavirus se detectó el 1 de marzo y el primer fallecimiento por esta enfermedad el 18 de marzo

<sup>9</sup> <https://www.rtve.es/noticias/20200715/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>



CÁMARA DE DIPUTADOS

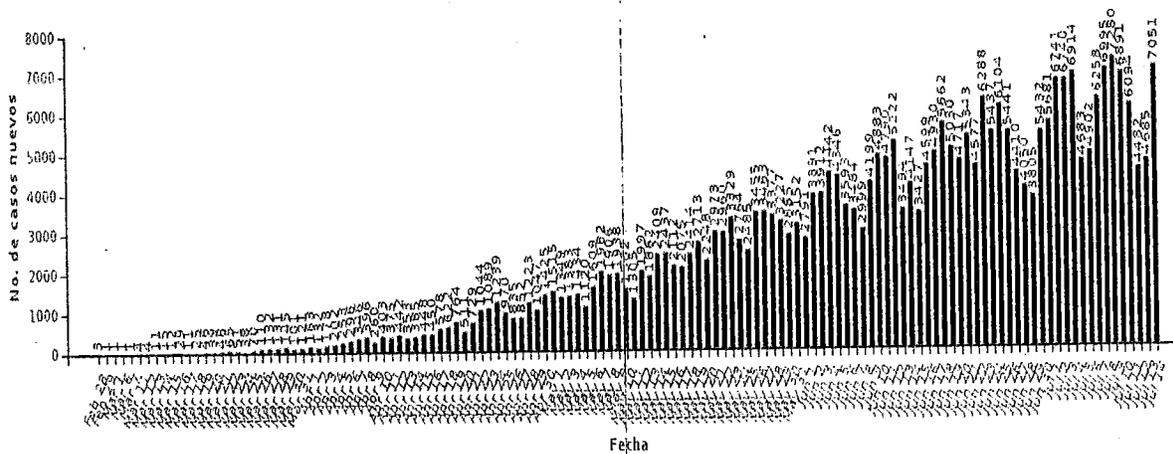
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

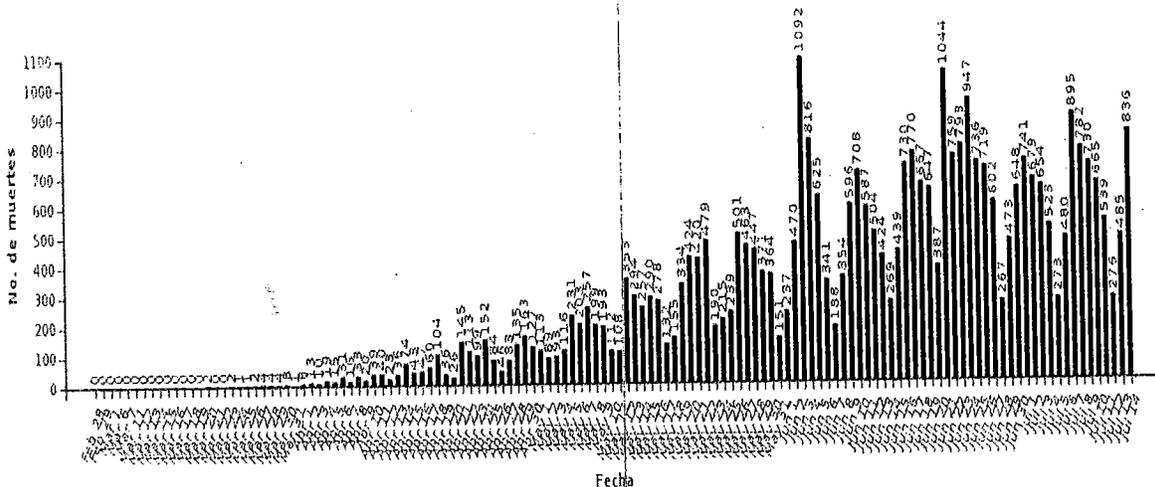
de 2020. Los contagios registrados sumaron 311,846 y las defunciones registradas 36,327, conforme el reporte de los gráficos anteriores.

Las gráficas siguientes muestran las tendencias en ambos aspectos desde hace 4 meses y medio.<sup>10</sup>

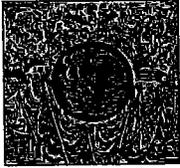
Contagios diarios registrado



Defunciones diarias registradas



<sup>10</sup>[https://es.wikipedia.org/wiki/Pandemia\\_de\\_enfermedad\\_por\\_coronavirus\\_de\\_2020\\_en\\_México](https://es.wikipedia.org/wiki/Pandemia_de_enfermedad_por_coronavirus_de_2020_en_México)



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

De acuerdo con las estadísticas precedentes, se aprecian altibajos, pero tendencialmente aun es creciente, o en el mejor de los casos, muy incierta y errática. No obstante, las autoridades sanitarias del país han declarado en estos días, que la gravedad de la pandemia se extenderá por lo menos hasta octubre del presente año, por lo que en materia de salud se requiere de mayores opciones e instrumentos para afrontarla.

**Sexta.** Que esta Comisión considera que la adición que se plantea **es muy oportuna y urgente** puesto que, como expone, es una opción más para enfrentar con mayores posibilidades de éxito ante la pandemia en tanto se genera "la cura o vacuna" y, en su caso, para adquirirla.

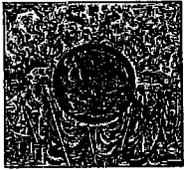
Pero, sobre todo, se propicia, con el mecanismo de las "licitaciones internacionales, adquirir suministros de calidad asegurada y a precios bajos", bajo la supervisión de la Organización Mundial de la Salud y registrados ante las autoridades reguladoras nacionales de medicamentos de referencia de la Región o evaluados a través de procesos internos para el aseguramiento de la calidad, y así contribuir a la preservación de la vida de las familias mexicanas.

Si bien la emergencia sanitaria genera un imperativo para otro mecanismo de adquisición de suministros para la salud, da lugar a encontrar una solución más eficaz al desabasto acumulado de diversos insumos para la salud pública de manera permanente y no solo en condiciones de emergencia, para dar cumplimiento al artículo 4º. Constitucional y garantizar atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.

Es importante igualmente que, al contar con esta opción de compra internacional, nuestra legislación contempla la prevención de los riesgos sanitarios.

En el caso de los fondos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los insumos son precalificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y deben cumplir con los criterios de calidad mínimos de conformidad con las normas internacionales. La OPS solicita los certificados de buenas prácticas de fabricación, los sistemas de calidad, los protocolos de producción y control de calidad y el certificado de esterilidad. Se realizan pruebas aleatorias en un laboratorio de referencia de algunas muestras seleccionadas para comprobar el cumplimiento de las normas<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> file:///Users/MB/Downloads/RF-OperatingProcedures-s%20(5).pdf



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Además, al igual que los medicamentos de proveedores nacionales, **deben cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en nuestra legislación.**

Al respecto, el artículo 222 de la Ley General de Salud establece que:

“La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas...”

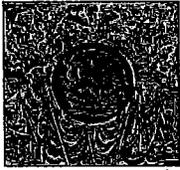
Adicionalmente, el artículo 195 de la Ley General de Salud establece que todos los medicamentos estarán normados por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, un documento donde se consignan los métodos generales de análisis y los requisitos sobre la identidad, pureza y calidad que garantice que los fármacos, aditivos, medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos sean funcionales, eficaces y seguros, de acuerdo con las características propias del país.

Por su parte, el Reglamento de Insumos para la Salud<sup>12</sup> establece en sus artículos 161 bis, 167 y 170 que la Secretaría de Salud podrá emitir disposiciones de carácter general para reconocer los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por las autoridades sanitarias del país de origen, así como los requisitos para obtener los registros sanitarios correspondientes en México.

Ahora bien, el 29 de marzo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se **reconocen como equivalentes a los requisitos** establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, **los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados a través del Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud**<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo88318.pdf>

<sup>13</sup> Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555923&fecha=29/03/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555923&fecha=29/03/2019)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

No obstante, aún con el acuerdo anterior **no se exime a los medicamentos de los Organismos Internacionales Intergubernamentales a que demuestren la identidad y pureza de sus componentes**, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, la estabilidad del producto terminado, en cumplimiento a las normas correspondientes, y la eficacia terapéutica y seguridad, de acuerdo con la Información Técnica que corresponda.

**Séptima. Tratados Internacionales.** Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 derivó en que los Tratados Internacionales signados por el Estado Mexicano, tuvieran por efecto obligar a nuestro país a darle fiel cumplimiento al principio "*pacta sunt servanda*". Es importante resaltar que México fue uno de los 189 países que suscribió la Declaración del Milenio, en septiembre de 2000, en el marco de la Cumbre del Milenio.

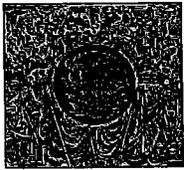
Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1966, dispone el derecho a la salud física y mental al más alto nivel posible y las acciones que un Estado debe llevar a la práctica para lograr su realización. Dichas acciones consisten en la reducción de la mortinatalidad y mortalidad infantil, el mejoramiento de la higiene en el trabajo, **el tratamiento de las enfermedades epidémicas y la incansable tarea de que todos los individuos cuenten con asistencia médica.**

Estos tratados rigen en territorio nacional por lo tanto forman parte del derecho interno, imponiendo a nuestro país la obligación de legislar lo omitido en materia de derechos humanos, es decir tienen que empatarse ambas legislaciones para hacer posible el respeto y el cumplimiento progresivo de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho humano a la salud.

Asimismo, cabe resaltar que nuestro país ha suscrito diversos Tratados de Libre Comercio, los cuales contemplan apartados sobre Compras del Sector Público, aplicables al sector salud, privilegiando la licitación pública, y de manera extraordinaria los procedimientos de excepción.

Por lo que, **se debe observar lo dispuesto en ellos**, tal y como lo dispone el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 4.- La aplicación de esta ley es sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados."



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

En ese sentido, queda claro que, con la inclusión de un nuevo procedimiento de excepción para la adquisición de bienes o servicios para la salud, tampoco se violan los acuerdos comerciales suscritos por México, pues se insiste, el párrafo que se propone añadir claramente señala que la licitación seguirá siendo el procedimiento que debe agotarse por regla general.

Por otro lado, cabe mencionar que, un sistema jurídico es reconocido como el conjunto de normas jurídicas objetivas vigentes en determinado lugar y época, y que el Estado crea con objeto de regular la conducta o el comportamiento de los gobernados.

Es así como, cada país cuenta con su propio sistema jurídico y su manera de considerar las leyes, las costumbres y la jurisprudencia.

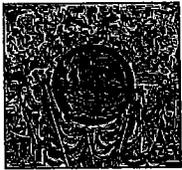
En el caso del sistema jurídico mexicano la totalidad de leyes que lo conforman son emitidas por autoridades nacionales competentes que se correlacionan a partir de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Por lo anterior, para determinar el sentido de pertenencia de una norma al sistema jurídico mexicano y por lo tanto su validez, se debe analizar si la misma fue emitida por una autoridad con competencia para hacerlo y de conformidad con el procedimiento establecido para los efectos en normas de mayor jerarquía, así como si su contenido se ajusta a lo establecido por éstas.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora no considera viable que, para el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, el mecanismo de excepción que se pretende establecer mandate que para dichos efectos se cumpla con las reglas y procedimientos que rigen a los organismos internacionales.

Toda vez que, las reglas y procedimientos del funcionamiento de los organismos internacionales al no ser emitidos de conformidad con lo establecido en las normas mexicanas y por autoridades nacionales, serían contrarios al Estado de derecho democrático y a la facultad legislativa que tienen las autoridades mexicanas para modificar las normas de acuerdo con las necesidades cambiantes de la sociedad y de la realidad.

En tal sentido, esta dictaminadora reconoce y valora el interés del proponente, y para dar mayor certeza y seguridad jurídica, se propone la siguiente modificación:

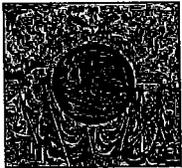


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, <del>sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</del></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
PODER LEGISLATIVO FEDERAL

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Cabe destacar que, con la modificación que se propone, la forma de adquisición quedaría regulada en sus alcances esperados y estaría sujeta al sistema jurídico mexicano, al establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Oficialía Mayor, sea la autoridad competente en la materia que autorice el mecanismo de excepción para realizar este tipo de contrataciones.

Lo anterior, siempre y cuando de la investigación de mercado se concluya que el procedimiento de licitación establecido en la ley de la materia no es la vía idónea para asegurar la administración de los recursos federales bajo los principios establecidos en el artículo 134 constitucional.

**Octava.** Esta Comisión concluye que, del análisis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra dentro de los procedimientos vigentes, la modalidad para la adquisición de bienes y servicios bajo las condiciones de los Fondo Internacionales planteados en la iniciativa.

Esta ausencia genera una imposibilidad jurídica de someterse a los procedimientos de compra que se establecen en los referidos mecanismos de cooperación internacional, a pesar de los beneficios tangibles que se obtienen de los mismos.

Por lo tanto, estimamos que resulta de una imperiosa necesidad el modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de generar la base legal que permita acceder a los mecanismos internacionales.

Con esta modificación permitimos una opción más para la adquisición de bienes y servicios para la salud, sin detrimento de cumplir con el mandato constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Además, se permite al Estado, acceder a bienes y servicios para la salud a través de los organismos intergubernamentales internacionales.

Adicionalmente se impone un candado que combate la corrupción toda vez que dichas adquisiciones deberán efectuarse, siempre y cuando exista una investigación de mercado que justifique y asegure las mejores condiciones disponibles.

Es justamente, la investigación de mercado la que señalará si es más conveniente comprar los bienes o servicios con Organismos Internacionales Intergubernamentales o con fabricantes y proveedores nacionales. Evidentemente considerando los costos de importación, logística, intermediación, etc.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

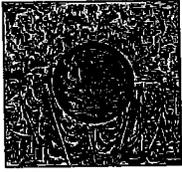
La investigación de mercado se encuentra regulada en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Iniciativa propuesta se hace énfasis en que la metodología sea conforme al Reglamento y los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto, la investigación de mercado **no será discrecional**, debe realizarse conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en otras palabras, debe cumplir con los mismos requisitos que se exigen actualmente para las compras nacionales. **Tampoco hay un trato inequitativo**, y los procedimientos de fiscalización podrán verificar perfectamente que la compra se haya efectuado de acuerdo con la Ley, esto es, que efectivamente se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Ya también nuestras leyes contemplan que en caso de que la investigación de mercado sea manipulada se tendrán que aplicar las sanciones correspondientes.

Por su parte el artículo 2º de la Ley Sobre la Celebración de Tratados establece la vía legal para para que las entidades públicas pueda celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos públicos de otras latitudes, entonces contamos con el sustento jurídico que imprime legitimidad a la propuesta de adición, aunado a lo anterior vigoriza a la unidad legislativa planteada la crisis sanitaria que estamos experimentando en el país, por lo que esta Comisión que Dictamina considera viable, oportuna y necesaria la el proyecto de ley que se analiza.

Resolver sobre esta adición, principalmente por la emergencia sanitaria, no cancela el Parlamento Abierto sobre reformas, adiciones y derogaciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que hemos emprendido, y que ha generado amplias expectativas nacionales, tanto por los procedimientos de compras y contrataciones, los contratos, la transparencia, la solución de litigios, que se plantean para el sector público, como para la diversa gama de proveedores y contratistas para este sector en todo el territorio nacional.

Hemos de abundar al respecto que el Foro 1 del Parlamento Abierto que estamos desarrollando, se trató sobre la Importancia de las Reformas, Objeto y Sujetos de la Ley y Procedimientos de contratación, contando con la participación de un representante de la Organización Panamericana de la Salud con comentarios positivos, así como la representante de la COFECE de colocar en el mismo nivel la posibilidad de la licitación internacional o una licitación nacional dependiendo la estructura del mercado.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La amplitud de las reformas propuestas constituye un factor estratégico para el desarrollo del país y, por ello mismo, se están escuchando todas las propuestas para articular con más tiempo y en forma una reforma integral en la materia. Pero es necesario atender lo prioritario, sin menoscabo de avanzar en lo importante.

**Novena.** Que la multicitada iniciativa también cuenta con controles por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores tal y como lo dispone el artículo 7º de la Ley de Sobre la Celebración de Tratados que impone la obligación a las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que realice un Acuerdo Interinstitucional a mantener informada a la Secretaría aludida acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretenda celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales tal y como se puede advertir:

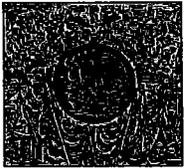
*“Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.”*

**Décima.** Que con la adición de este instrumento de contratación internacional permite al Estado Mexicano, contar de inmediato con otro elemento valioso para afrontar esta situación de emergencia sanitaria, permite aplicar recursos de la manera más expedita posible, se transparenta el ejercicio de estos y se coadyuva a evitar el cohecho y la corrupción, aún en condiciones de emergencia.

De esta forma, esta modificación a la legislación vigente se inscribe en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, que corresponde al objetivo número 16 respecto a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, especialmente en lo que corresponde a los siguientes objetivos específicos:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas,

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

**Décima Primera.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, párrafos tercero y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que:

*"...Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.*

*El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión ...".*

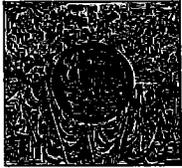
Derivado de lo anterior esta Comisión advierte que no existen modificaciones al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 toda vez que la modificación no contiene la creación de nuevos programas, nueva estructura o gastos adicionales. Por el contrario, la modificación busca mejorar las condiciones de compra para garantizar el derecho a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que suscriben el presente dictamen, consideran que es de aprobarse la iniciativa que nos convoca, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**Único.** Se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1. ...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

I. a VI. ...

...

...

...

**En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.**

...

...

...

### **TRANSITORIO**

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de julio de 2020.

# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

## Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

### Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT

### Secretaría

Dip. Blas López Víctor



3a Oaxaca MORENA

Dip. Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel



03 CDMX MORENA

# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

## Lista de votación

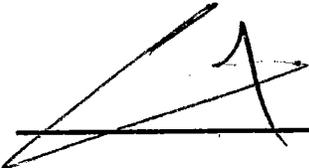
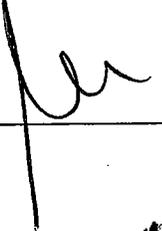
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Ponce Cobos Alejandro 3ª. Oaxaca MORENA			
 Dip. González Estrada Martha Elisa 03 Aguascalientes PAN			
 Dip. Torres Peimbert María Marcela 2ª. Querétaro PAN			
 Dip. Puente De La Mora Ximena 5ª. Colima PRI			

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

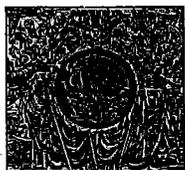


Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Montalvo Luna José Luis 39 México PT			
 Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos 07 Jalisco MC			
 Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía 4ª CDMX MORENA			
 Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz Baja California Morena			
 Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Yucatán Morena			

# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

## Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

### Integrantes

Dip. Alemán Muñoz Castillo María



2º Querétaro PRI

Dip. Calderón Salas Rodrigo



07 Veracruz MORENA

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez



34 México MORENA

Dip. Cayetano García Rubén



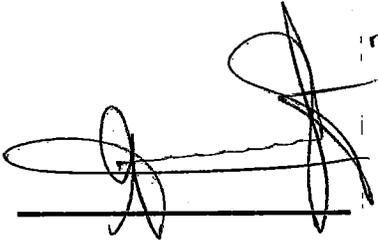
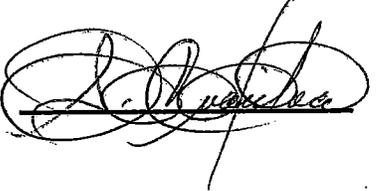
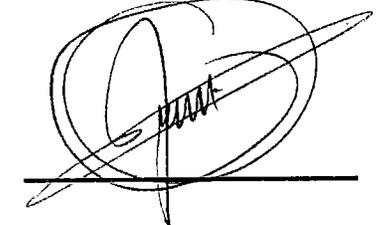
8 Guerrero MORENA

# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

## Lista de votación

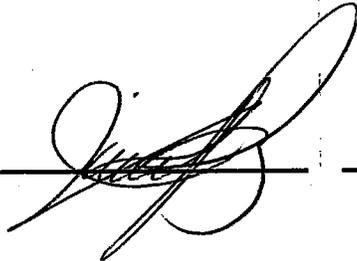
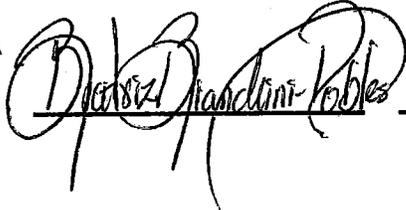
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Contreras Castillo Armando 3ª Oaxaca MORENA			
 Dip. Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz 4ª Puebla MORENA			
 Dip. García Aguilar Carolina 6 México PES			
 Dip. Gómez Ventura Manuel 3 Veracruz MORENA			

# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

## Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto  6 Veracruz MORENA			
Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime  05 Guanajuato PAN			
Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal  36 México PRI			
Dip. Robles Gutiérrez Beatriz Silvia  03 Querétaro MORENA			

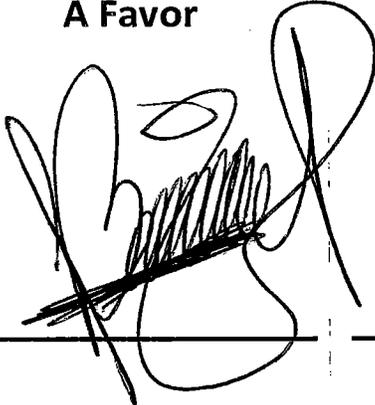
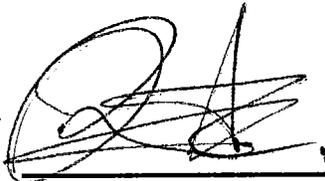
# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

## Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rojas Martínez Beatriz  07 CDMX MORENA			
Dip. Romero León Gloria  05 Hidalgo PAN			
Dip. Salazar Báez Josefina  05 San Luis Potosí PAN			
Dip. Salinas Reyes Ruth  05 México MC			

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con modificaciones.

### Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Villarauz Martínez Rocío Del Pilar  04 CDMX MORENA	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. García Gutiérrez Raymundo  GUERRERO PRD	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Alejandro Mojica Toledo  MORELOS MORENA	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza  MORENA MÉXICO	<hr/>	<hr/>	<hr/>

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

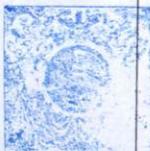
**Laura Angélica Rojas Hernández.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Adquisiciones  
12

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>La adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud solo quedarán excluidos de la aplicación de este ordenamiento, cuando se declare epidemia de carácter grave en el país, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. En tal caso, la dependencia o entidad contratante, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, deberá elaborar una investigación de mercado y un estudio de factibilidad de la operación con carácter público, para garantizar las mejores condiciones en la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.</p> <p>... ...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL, 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



DIPUTADOS  
FEDERALES  
LXIV LEGISLATURA

<p>...</p> <p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>...</p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El Ejecutivo Federal en un plazo de 180 días y para los efectos del artículo 1, expedirá el Reglamento establecerá las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que deberá cumplir el estudio de mercado para asegurar las mejores condiciones para el Estado.</p> <p><b>TERCERO.</b> Para el cumplimiento del párrafo quinto del artículo 1, del presente Decreto, la entidad o dependencia contratante deberá elaborar un informe que establezca con claridad qué bienes o servicios se contrataron, su costo unitario, los costos de logística y traslado, los costos administrativos del Fondo y la totalidad de los recursos fiscales destinados al proyecto.</p> <p>Los contratos y recursos se consideraran como fiscalizables en todo momento; además deberán presentar un informe detallado donde se evalúen los beneficios alcanzados por el contrato.</p>
---	--

Atentamente

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

PAN  
Adquisiciones

13

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020.

Dip. Laura Rojas Hernández  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Congreso de la Unión  
Presente

El suscrito legislador Miguel Alonso Riggs Baeza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone **reformar el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** previsto en el *Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma*, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...	Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	La aplicación de la presente Ley podrá exceptuarse en los casos en los que se declare epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. En tal caso, se deberá dar prioridad al mercado interno y sólo en el caso que se acredite la falta de capacidad del mercado nacional, la idoneidad, la capacidad, las mejores condiciones a través de la investigación de mercado podrá realizarse una adjudicación internacional o la contratación con organismos intergubernamentales internacionales. ... ... ...
...	...
...	...
...	...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Atentamente

Diputado  
Miguel Alonso Riggs Baeza



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Adquisiciones

19

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **Reserva** al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>En el estudio de mercado, al que se refiere el párrafo anterior, se incluirá, el precio del producto o servicio, costo de administración, costo de los anticipos requeridos, costo de distribución, tiempo y condiciones de entrega,</p>



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>calidad del producto, certificación de seguridad, procedencia del producto o servicios, los demás elementos que se consideren en la presente ley y deberá publicarse en la página de internet de COMPRANET, previo a la autorización de la excepción a la licitación.</p> <p>No podrá realizarse compra alguna de medicamentos e insumos que carezcan de certificación, calidad y seguridad acreditada por la Comisión Federal de Protección a Riesgos Sanitarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre el estado de los procesos de contratación con organismos intergubernamentales internacionales, detallando el monto de los recursos contratados y los productos y servicios adquiridos.</p>
--	---

Atentamente



**DIP. MA. DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ**

PAW  
Adquisiciones

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

15

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente. -

La suscrita Diputada **Martha Estela Romo Cuéllar** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción* para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º	1º
I. a VI. ...	I. a VI. ...
...	...
...	...
...	...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	...
...	...
...	...
...	...

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	Para la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud en el extranjero, las dependencias y entidades deberán agotar las posibilidades de compra dentro de la nación.

Atentamente



---

Diputada Martha Estela Romo Cuéllar

Adquisiciones



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

A

16

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente. -

La suscrita Diputada **Martha Estela Romo Cuéllar** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción* para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º	1º
I. a VI. ...	I. a VI. ...
...	...
...	...
...	...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	
...	...
...	...
...	...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECEBIDO  
SALA DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

[Handwritten signature]

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	La adquisición de bienes realizada por las dependencias o entidades deberán estar sujetas a principios de eficiencia y ahorro, siempre y cuando se priorice la calidad de los insumos a adquirir.

Atentamente



---

Diputada Martha Estela Romo Cuéllar



PAN  
Adquisiciones

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

17

**Laura Angélica Rojas**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Gloria Romero León**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...	Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la	Los contratos que celebren las dependencias y entidades para la adquisición de bienes o la prestación de servicios para la salud a través de un organismo intergubernamental de carácter internacional, solo podrá celebrarse en condiciones de emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente; y se sujetará a los procedimientos previamente convenidos con

Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.

**aquél, debiéndose garantizar las mejores condiciones para el Estado, en los términos de esta Ley. Además, los bienes o la prestación de servicios adquiridos deberán sujetarse a nuestra regulación sanitaria.**

**Atentamente**

**Dip. Gloria Romero León**



CÁMARA DE DIPUTADOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



DIPUTADOS  
FEDERALES  
LXIV LEGISLATURA

Adquisiciones

18

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

**Laura Angélica Rojas Hernández.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...	Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 40, 41 y 42 de la presente ley, las dependencias y entidades, previa autorización de las autoridades o dependencias contratantes, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, siempre y cuando se acredite que no existen mejores condiciones en el mercado nacional o con aquellos países con los México cuenta con un tratado de libre comercio



CÁMARA DE  
DIPUTADOS



DIPUTADOS  
FEDERALES  
LXIV LEGISLATURA

	con capitulo de compras gubernamentales.
--	---

Atentamente

DIP. MA. EUGENIA LETICIA ESPINOSA RIVAS

PAW  
Adquisiciones

19



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente. -

La suscrita Diputada **Martha Estela Romo Cuéllar** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>1º I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>1º I. a VI. ...</p> <p>...</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

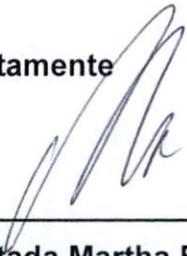
29 JUL. 2020

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios para la salud que realicen las dependencias o entidades deberán ajustarse a los lineamientos de calidad que la Secretaría de Salud emita.

Atentamente

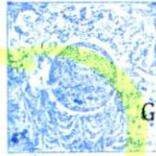


---

Diputada Martha Estela Romo Cuéllar



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

PAN  
Adquisiciones  
20

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

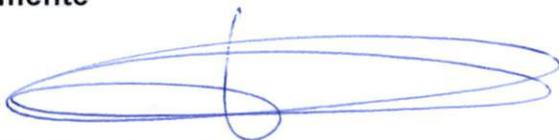
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

El suscrito Diputado **Jorge Arturo Espadas Galván** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º I. a VI. ... ... ... ...	1º I. a VI. ... ... ... ...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	De manera excepcional atendiendo a una delcaratoria de emergencia sanitaria se relice una investigación de mercado que tenga como conclusión que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos. Tanto la investigación de mercado como la

DICE	DEBE DECIR
...	adquisición deberán abarcar la descripción de cada producto, bien o servicio a contratar, costos unitarios, costos de dispersión de los insumos contratados en el territorio nacional y demás costos que se generen para que los productos bienes o servicios contratados lleguen a cada lugar donde serán utilizados. La información que se genere de investigaciones de mercado y contratos, se considerará para todos los efectos información pública.
...	...
...	...
...	...

Atentamente



---

Diputado Jorge Arturo Espadas Gálvan



CÁMARA DE DIPUTADOS

María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Diputada Federal

PAN

Adquisiciones

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

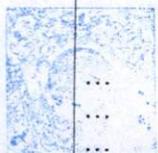
21

Laura Angélica Rojas  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 1. ... I. a VI. ...  ... ... ...  En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	Artículo 1. ... I. a VI. ...  ... ... ...  <b>Como excepción al procedimiento de licitación, el estado podrá contratar con organismos intergubernamentales internacionales cuando por causa grave, caso fortuito o fuerza mayor se alteren las condiciones de salud. Esta contratación se hará con un análisis transparente del estudio de la investigación de mercado en el que se justifique públicamente que no existen las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Previo a la adquisición de los insumos de salud por parte de las dependencias interesadas, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios coordinará la revisión y verificación de los productos adquiridos, y podrá</b>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**María de los Angeles Gutiérrez Valdez**

Diputada Federal

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**prohibir la misma al no cumplir con las normas internacionales y nacionales.**

...

...

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de la Función Pública iniciará las acciones penales y administrativas cuando tenga conocimiento de actos de corrupción en las contrataciones que se realicen con organismos intergubernamentales.

**TERCERO.-** La justificación a que se refiere el párrafo quinto del artículo primero, deberá contener el análisis y estudio de competitividad de los posibles sectores interesados a nivel nacional.

**Atentamente,**

**Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez**

PAN  
Adquisiciones  
22



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente

La suscrita Diputado Isabel Margarita Guerra Villarreal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, del dictamen de la Comisión De Transparencia y Anticorrupción al **proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>La aplicación de la presente Ley podrá exceptuarse en los casos en los que se declare epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país basadas en normas, directrices o recomendaciones internacionales y conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, a través del Consejo Nacional de Salubridad. En tal caso, se deberá dar prioridad al mercado interno y sólo en el caso que se acredite la falta de capacidad del mercado nacional, la idoneidad, la capacidad, las mejores condiciones a través de la investigación de mercado,</p>

DICE	DEBE DECIR
	realizada con proveedores de países con los que se tengan tratados internacionales, podrá realizarse una adjudicación internacional o la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.

Atentamente



Diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

PAN  
Adquisiciones  
23

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

**Laura Angélica Rojas**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Martha Elisa González Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos,</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>La contratación de Organismos Intergubernamentales Internacionales, se podrá exceptuar de la aplicación de esta ley, cuando se declaren epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país; y siempre que no se haya logrado garantizar la disponibilidad de bienes o prestación de servicios para la salud requeridos por el Estado, en términos de esta Ley. En tal caso, se deberá cumplir los tratados internacionales que México tiene celebrados en materia de compras gubernamentales; y previa investigación de mercado que acredite la idoneidad, capacidad y mejores condiciones de contratación con</p>

	dichos organismos, respecto del mercado nacional.
--	---

Atentamente  


DIP. MARTHA ELISA GONZALEZ ESTRADA



A

PAU  
Adquisiciones  
25

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

**DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Janet Melanie Murillo Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se modifica el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>... ...</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>Los contratos que celebren las dependencias y entidades para la adquisición de bienes o la prestación de servicios para la salud a través de un organismo intergubernamental de carácter internacional se sujetarán a los procedimientos previamente convenidos con aquél, debiéndose garantizar los mejores términos disponibles para acreditar la <i>idoneidad</i>, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y asegurar las mejores condiciones para el Estado, en los términos de <i>la presente</i> Ley.</p> <p><i>La celebración de contratos mencionados en el párrafo anterior será de forma exclusiva como medio alternativo en condiciones de emergencia, y solo cuando no se haya logrado garantizar la disponibilidad de bienes y prestación de servicios para la salud requeridos por el Estado.</i></p> <p><i>Una vez concluida la licitación esta deberá ser publicada por la Secretaría correspondiente, así como, un informe detallado de la aplicación de los recursos de manera trimestral a la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su respectivo análisis y opinión.</i></p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Atentamente

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

PAN

26



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

**Laura Angélica Rojas**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Josefina Salazar Báez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...  En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI. ... ... ... ...  En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos. Los mecanismos de colaboración incluirán disposiciones expresas para realizar auditorías a los contratos y procesos de compra, en los que participen el órgano interno de control</p>

	<p>correspondiente y la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En todos los casos, la investigación de mercado a que refiere el párrafo anterior deberá ser publicada en la página de COMPRANET, previamente a la determinación de la excepción a la licitación pública.</p>
--	---

Atentamente,

DIP. JOSEFINA SALAZAR BAEZ



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

2

Cámara de Diputados, a 29 de julio de 2020.

Diputado

**Laura Angélica Rojas Hernández**

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente

a adquisiciones

Quienes suscriben, **Diputada María Alemán Muñoz Castillo, Diputada Dulce María Sauri Riancho, Diputada Ma. Sara Rocha Medina, Diputada Soraya Pérez Munguía, Diputada Finné Azuara Yarzabal, Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, Diputada Ximena Puente de la Mora y Diputado Enrique Ochoa Reza**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva para modificar **el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público** inscrito en el Orden del Día de la sesión extraordinaria del día miércoles 29 de julio de 2020.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 1. ...</b> I. a VI. ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 1. ...</b> I. a VI. ... ... ... ...</p>
<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, <b>y con la certificación previa de la Secretaría de Salud</b>, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos. <b>El Estado mexicano deberá garantizar la calidad, seguridad, costo y eficacia de los de bienes o prestación de servicios de salud adquiridos mediante contratos con organismos intergubernamentales internacionales.</b></p>
<p>... ... ...    <b>29 JUL. 2020</b>              Nombre: _____ Hora: _____</p>	<p>... ... ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Atentamente



Dip. María Alemán Muñoz Castillo



Dip. Dulce María Sauri Riancho

Dip. Ma. Sara Rocha Medina

Dip. Soraya Pérez Munguía



Dip. Finné Azuara Yarzabal

Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez

Dip. Ximena Puente de la Mora

Dip. Enrique Ochoa Reza

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

Adquisiciones  
1

PT



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

**DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva que modifica el párrafo quinto del artículo 1º**, contenido en el **Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para quedar como sigue:

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
<p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Nombre: _____ Hora: 15:39</p>
<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
29 JUL. 2020  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 15:39



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
...	...
...	...
...	...

Suscribe,

Dip. Montalvo Luna José Luis.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Adquisiciones

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip. Martha Tagle Martínez**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, **la reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

#### Consideraciones:

De acuerdo a la OCDE, la contratación pública representa el 13 por ciento del PIB. En nuestro país equivale/ía a 2.36 billones para el 2020. Por lo que, si estos recursos se administran de manera óptima y transparente permitirían lo siguiente: 1) un gasto eficiente, 2) acceso a mejores servicios y bienes públicos, 3) las empresas ofrecerían productos en un ambiente de igualdad de oportunidades.

Cabe señalar que, en nuestro país una de las limitantes de la contratación pública es la heterogeneidad de las leyes que regulan los procedimientos de adquisición. Hasta ahora existen al menos 100 marcos distintos que regulan los procedimientos de adquisición en la federación y los estados, así como órganos constitucionales autónomos.

Esta situación por sí misma obstaculiza el acceso de los actores económicos para concursar por los contratos públicos de forma eficiente.

Es evidente que la contratación pública genera economías emergentes, sin embargo la propuesta legislativa que se plantea es: **la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos con éstos.**

Si bien es cierto que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha reconocido la importancia de promover la accesibilidad y disponibilidad continúa de productos médicos básicos fundamentales para reducir la mortalidad y la morbilidad provocadas por las enfermedades.

Es necesario mencionar que en México al cierre del 2017 los gobiernos estatales tenían una deuda con diversos proveedores que ascendía a más de 49 mil millones de pesos<sup>1</sup> y para ejemplificar la magnitud de lo que se pretende aprobar vemos

---

<sup>1</sup> Gobiernos estatales deben 49 mdp a proveedores. Diario digital, El Financiero. Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/gobiernos-estatales-deben-49-mil-mdp-a-proveedores>

que: el medicamento *Sofosbuvir* que se utiliza para el tratamiento de la “Hepatitis C” cuyo precio es muy alto debido a que cuesta entre 45.000 y 50.000 USD por paciente, por un período de tratamiento de tan solo seis semanas. Y si a ello sumamos que México ocupa el segundo lugar a nivel Latinoamérica con mayor número de infectados por Hepatitis C (aproximadamente 1.6 millones), donde el 65 por ciento tienen infección crónica, pero solo el 3 por ciento sabe que la tiene y solo el 0.6 recibe el tratamiento.<sup>2</sup> Lo que se tendría que adquirir tan solo en la compra de ese medicamento sería en términos financieros incosteable.

Como se puede observar, en nuestro país la salud es un servicio público que tiene como fundamento la visión de la salud como un derecho, no obstante, aunque sea un derecho constitucional reconocido su exigibilidad está sujeta a recursos disponibles. Entonces, la salud es un derecho humano fundamental que sigue sin ser reconocido en muchos países y habrá que recordar que también la salud va más allá de la ausencia de enfermedad.

Por ello, es necesario considerar que la sostenibilidad financiera es una cuestión clave en el contexto de los sistemas de salud. En ese sentido, los países deben tomar decisiones inteligentes respecto a su gasto en medicamentos; sobre todo en los que requieren receta médica y que representan una proporción importante del gasto farmacéutico total.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Hepatitis C: problema de salud pública y enfermedad generadora de gastos catastróficos. Portal gubernamental, Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en <https://www.insp.mx/avisos/4503-dia-mundial-hepatitis-2017.html>

Por otra parte, está también la presión del poder farmacéutico sobre la salud pública, misma que se evidencia en varias formas de control de las medicinas disponibles en cada país conforme a lo que resulte más rentable para los laboratorios.

Retomando el tema de las contrataciones/adjudicaciones, hay que señalar que durante la actual administración se han adjudicado sin licitar el 74 por ciento de los contratos. Hasta marzo del 2019 de los 28 mil 458 contratos subidos a la plataforma de Compranet, solo en el 18.3% se utilizó la licitación pública y en el 7% la invitación restringida, lo cual va en contra de los principios que regulan la legislación de competencia económica.<sup>4</sup>

Ahora con este planteamiento de modificación en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público especialistas perciben que incrementará la corrupción debido a que no hay un mecanismo que dé certeza y transparencia a las adquisiciones, es decir, quién garantiza que en el ámbito internacional habrá mejores prácticas y precios en materia farmacéutica.

Por lo anterior, considero que es necesario un debate más amplio en torno al tema, porque esta modificación debe de ir acompañada de transparencia y

---

<sup>3</sup> Políticas de adquisición en medicamentos: La experiencia internacional. Banco Interamericano de Desarrollo. Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Breve-18-Pol%C3%ADticas-de-adquisici%C3%B3n-de-medicamentos-La-experiencia-internacional.pdf>

<sup>4</sup> Gobierno de AMLO adjudica sin licitar el 74% de los contratos. Portal digital, Animal Político. Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en <https://www.animalpolitico.com/2019/03/licitaciones-contratos-gobierno-amlo/>

rendición de cuentas para evitar nuevas “estafas maestras”. Por ejemplo, se debe contar con algún mecanismo contractual como el de riesgo compartido que utilizan países europeos, incluso algunos países latinoamericanos, cuya finalidad consiste en que si el medicamento es eficaz y lo ha demostrado se podrán hacer compras con precios determinados en función del volumen a adquirir.

Otra propuesta sería que al introducir algún producto farmacéutico habría que pagarlo en función de los resultados que se obtengan en la salud de las personas bajo el esquema “no cure, no pay”.<sup>5</sup>

En suma, de no considerar los escenarios posibles se podría agudizar el detrimento de la economía nacional, en ese sentido, las compras discrecionales en el extranjero no resolverán el problema del abasto y sí pueden provocar un grave daño a la industria farmacéutica establecida en México y la pérdida de la soberanía sanitaria, con importantes consecuencias para la continuidad y suministro de los tratamientos de los pacientes.

Finalmente, señalar que se está violentando el proceso legislativo toda vez que la estructura del Insabi fue aprobada el 29 de noviembre del 2019 y entró en vigor el 1 de enero del 2020 y el límite para tener la reglamentación para operar venció el 30 de junio, por lo que esta propuesta de adición es extemporánea acorde a los tiempos establecidos.

Por ello, presentamos la siguiente reserva la reserva al Dictamen con Proyecto de

---

<sup>5</sup> Innovando en la gestión del gasto farmacéutico: del pago por el producto al pago por el resultado en la salud. Revista electrónica, Scielo. Fecha de consulta: 29 de julio del 2020. Disponible en [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-57272013000400001](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272013000400001)

Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **para quedar como sigue:**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos con éstos.	<b>Se elimina</b>

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Dip. Martha Tagle Martínez**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



**DIPUTADOS  
CIUDADANOS**

Adquisiciones

29 de julio de 2020

4

**Dip. Laura Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo que se modifica: artículo 1°, párrafo quinto.** para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. ... ... ... ... En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>	<p>Artículo 1o. ... ... ... ... En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, <del>cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</del> <b>cuando medie una situación extraordinaria que ponga en riesgo la salud pública y tras declararse desierta una licitación pública cualquiera que sea su carácter convocada previamente,</b> las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial salud.

Atentamente

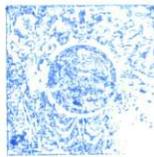
**Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS  
CIUDADANOS**  
*Adquisiciones*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

29 de julio de 2020

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

5

**Dip. Laura Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada **Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado** del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**Artículo que se modifica: artículo 1°, párrafo quinto.** para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. ... ... ... ... En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>	<p>Artículo 1o. ... ... ... ... En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos, <b>siempre y cuando los bienes o servicios a contratar reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas por la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable, a las empresas nacionales.</b></p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial salud.

Atentamente

**Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado**

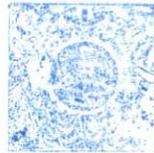


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS  
CIUDADANOS**

6



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

29 de julio de 2020



**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**Dip. Laura Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**De la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo que se modifica:** artículo 1°, párrafo quinto. para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. ... ... ... ... En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>	<p>Artículo 1o. ... ... ... ... En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado realizada <b>en igualdad de condiciones entre empresas nacionales y extranjeras, considerando costos de importación, logística e intermediación, así como los mismos plazos y las condiciones de pago,</b> se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial salud.

Atentamente

**Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS  
CIUDADANOS**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

29 de julio de 2020

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Dip. Laura Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva  
De la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada **Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado** del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1° de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Artículo que se modifica: artículo 1°, párrafo quinto.** para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. ... ... ... ... En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>	<p>Artículo 1o. ... ... ... ... En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado, <b>que en todo momento deberá ser pública</b>, se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración establecidos en estos.</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial salud.

Atentamente

Dip. **Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.



DIPUTADOS  
CIUDADANOS

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de adquisición de bienes o servicios de salud a través de organismos intergubernamentales internacionales.

Se propone **Modificar:**

El Artículo 1, párrafo quinto.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 1.-</b> [...]</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se incluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> [...]</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, <b>cuando se trate de una emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General y se hayan agotado los procedimientos de esta ley para determinar que</b> la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS  
CIUDADANOS**

<p>de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

**Atentamente**

**Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega**

*P.A.*

*[Signature]*  
*Dip. I. Rivett* *[Signature]* *[Signature]*



11

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

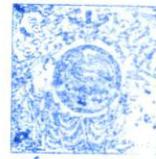
Adquisiciones

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que subscribe, Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se propone realizar las siguientes modificaciones:

- **Modificar el artículo 1 párrafo quinto**
- **Cambiar la numeración del artículo Transitorio Único**
- **Adicionar un artículo Transitorio Segundo**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL 2020



**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 1. [...]</b></p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al</p>	<p><b>Artículo 1. [...]</b></p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> <p><b>En caso de que se encuentre en riesgo o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS  
CIUDADANOS**

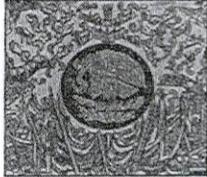
<p>Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p><b>región del país como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor</b>, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales, <b>siempre que exista un acuerdo o tratado internacional que permita lo anterior, y que resulte en mejores condiciones de precio y calidad para el Estado mexicano.</b></p> <p>Las contrataciones internacionales hechas conforme al párrafo anterior no podrán exceder el 30% del presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho rubro, y deberán ser informadas trimestralmente al Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior de la Federación para que se incluyan en sus programas de revisión y fiscalización.</p>
<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p>Único.- [...]</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>Primero.- [...]</p> <p>Segundo.- La facultad que se concede a las dependencias y entidades en razón de la presente reforma no podrá ser aplicada a los contratos y procedimientos iniciados antes de publicarse el presente decreto.</p>

Atentamente

**Mario Alberto Rodríguez Carrillo**  
Diputado Federal

SIN ACUSE

MC  
Adquisiciones



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Ruth Salinas Reyes  
DIPUTADA FEDERAL

24

Diputado Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva de esta LIV Legislatura

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 104 y 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente reserva al DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, misma que a continuación se describe:

Dictamen	Propuesta
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI....</p> <div data-bbox="971 1117 1550 1457" style="text-align: right;"> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEPENDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN 29 JUL 2020 RECEBIDO SALÓN DE SESIONES Nombre: _____ Hora: _____</p> </div> <p>En el caso de declarase una emergencia sanitaria, conforme lo establecido en la Ley General de Salud, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado en el que se privilegie el mercado nacional, realizada y avalada mediante acuerdo del Consejo de Salubridad General, se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Ruth Salinas Reyes**

DIPUTADA FEDERAL

internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.

artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades **del sector salud**, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos. **Dichas contrataciones con organismos internacionales deberán ser fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación.**

...

...

...

...

...

...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Dip. Ruth Salinas Reyes



CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

Adquisiciones  
PRD  
9

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva, para **MODIFICAR EL PÁRRAFO QUINTO, ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ADICIONAR UN TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por **EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, para quedar como sigue:

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ADICIONAR UN TRANSITORIO**

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 1. ...</b> I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán</p>	<p><b>Artículo 1. ...</b> I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, <b>en los casos en que las autoridades de salud determinen que se está en presencia de una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, declarada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, que por ello no se pueda asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

— X V LEGISLATURA —

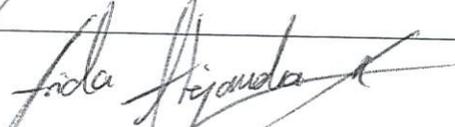
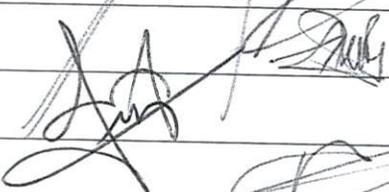
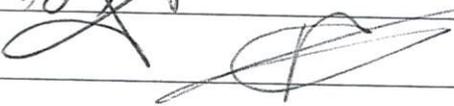
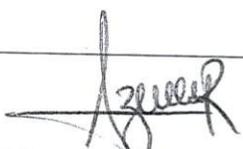
<p>contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, <del>sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</del></p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>los Estados Unidos Mexicanos, cuando existan bienes o servicios técnicamente aceptables y razones debidamente justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de salud, las dependencias y entidades ante la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, previa investigación de mercado que determine que la licitación no es la vía idónea, una vez autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Oficialía Mayor se podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</p> <p>Toda adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que no sea vía licitación deberá, forzosamente y sin mediar petición alguna, incorporarse a la plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>SEGUNDO.-</b> El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Economía deberá auxiliar y generar los mecanismos necesarios para que las empresas mexicanas del ramo, participen dentro del acuerdo anual de proveedores de los organismos intergubernamentales de los que el país tenga signados mecanismo de cooperación para compras</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
XV LEGISLATURA

conjuntas de medicamentos esenciales y  
suministros estratégicos de salud pública.

SUSCRIBEN,

NOMBRE	FIRMA
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA	
DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	
DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA	
DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: [Signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

Adquisiciones  
PRD  
10

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva, para **MODIFICAR EL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ADICIONAR UN TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por **EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,** para quedar como sigue:

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ADICIONAR UN TRANSITORIO**

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 1. ...</b> I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración</p>	<p><b>Artículo 1. ...</b> I. a VI. ... ... ... ...</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado, <b>después que esta se haya validado como suficiente y evaluado todas las posibles ofertas del mercado interno,</b> se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con</p>



<p>previamente establecidos con éstos, <del>sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.</del></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>SEGUNDO.-</b> Las dependencias y entidades deberán auxiliar a empresas mexicanas para que sean incluidas en los procesos de compras a través de organismos intergubernamentales.</p>

**SUSCRIBEN,**

NOMBRE	FIRMA
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA	
DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	
DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA	



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	